

ADENDA AL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES GENERALES A APLICAR A LOS GOBIERNOS LOCALES DE ANDALUCÍA QUE PARTICIPEN EN EL SISTEMA COLECTIVO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES Y ENVASES USADOS AUTORIZADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En Sevilla, a 29 de septiembre de 2020

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Doña Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía y, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte D./D^a Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante FAMP), en uso de las atribuciones que le otorgan los arts 37 y 38 de sus Estatutos, Texto aprobado en la 6^a Asamblea General de 12 y 13 de diciembre de 2003.

Y de otra parte, D./D^a Oscar Martín Riva, Consejero Delegado de Ecoembalajes España S.A. (en adelante Ecoembes), actuando en virtud del apoderamiento general conferido mediante escritura de fecha de 26 de septiembre de 2018, otorgada ante el Notario de Madrid D Ignacio Gil-Antuñano Vizcaino, a efectos de poder actuar en nombre de Ecoembes, con CIF A/81601700

MANIFIESTAN

Que la entonces Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y Ecoembalajes España, S.A., firmaron con fecha 17 de marzo de 2015 un Convenio Marco de Colaboración para establecer las condiciones generales a aplicar a los Gobiernos Locales de Andalucía que participen en el Sistema Colectivo de Gestión de Residuos de Envases y Envases Usados autorizado en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



- Que en el citado Convenio Marco se prevé, en la estipulación vigésima, que "tendrá una duración inicial hasta el fin de la vigencia de la Autorización concedida por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al sistema colectivo de gestión de residuos de envases del cual Ecoembes es entidad gestora" y que "en caso de renovación de la autorización al sistema colectivo de gestión, el convenio se entenderá prorrogado por un nuevo plazo de seis meses, prorrogándose automáticamente por periodos de igual duración, salvo denuncia de las partes."
- Que con la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se exige a los convenios a los que afecta, tengan una duración determinada. Su Disposición adicional octava establece que la duración de los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de la Ley, será de cuatro años, estableciendo que en esos supuestos se consideran dichos convenios vigentes hasta la finalización de dicho plazo (esto es, el 1 de octubre de 2020), la posibilidad de que los firmantes acuerden, por unanimidad y antes de finalizar el plazo de vigencia especificado, su prórroga por otros cuatro años adicionales.
- Que en el informe de fecha 2 de julio de 2019 que emite el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, se corrobora la obligatoriedad de cumplir con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la mencionada Ley 40/2015, indicándose que en cuanto este convenio no tiene plazo de duración fijado sino una condición de fin de vigencia vinculada a la de la autorización del sistema, el plazo máximo para contar con un convenio adaptado a esta finalizaría el 1 de octubre de 2020.
- Que la voluntad de las partes es adaptar el Convenio Marco a los dictados sobre vigencia y prórrogas de la nueva normativa.

Por todo ello, las partes

ACUERDAN

PRIMERO.- Considerar que, de conformidad con la Disposición adicional octava de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público el Convenio Marco de Colaboración firmado de 17 de marzo de 2015 tiene vigencia hasta el 1 de octubre de 2020.



SEGUNDO.- Que las partes firmantes acuerdan mantener el sistema de prórrogas automáticas por periodos de seis meses, salvo comunicación en contra de cualquiera de las partes, realizada al menos con quince días de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas, hasta un máximo de cuatro años, quedando supeditada dicha vigencia en todo caso a la que corresponda a la autorización ambiental concedida por la Junta de Andalucía y a las posibles futuras modificaciones legales que pudieran afectarle.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente acuerdo en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la Junta de Andalucía



La Consejera de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo Sostenible
D^a Carmen Crespo Díaz

Por la Federación Andaluza de
Municipios y Provincias



El Presidente
D. Fernando Rodríguez Villalobos

Por Ecoembalajes España, S.A.

El Consejero Delegado
D. Oscar Martín Riva



